INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 25/2018

"ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS - CONACYT"

Se reúne el Comité de Evaluación de la Institución, siendo sus componentes: Lic. Heber Valenzuela Jefe de Dpto. Contabilidad, Lic. Julio Sosa, Jefe de Dpto. Presupuesto y la Lic. Celina Romero, Jefe de Dpto. Control Interno, a este Comité fueron convocados según Resol. Nº 973/2018, al Sr. Víctor Cristaldo y al Prof. Dr. Michel Galeano, para evaluar las ofertas presentadas en el llamado por Contratación Directa de **"ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS - CONACYT"**

Antecedentes, Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas a continuación hacen referencia a las disposiciones cumplidas por el Departamento de Contrataciones de la Institución y el Comité creado para el efecto y autorizada en la intervención del proceso de adquisición del presente llamado. Estas se citan a continuación:

El pedido de la Dirección Administrativa y Financiera que solicita Adquisición de Materiales Eléctricos - Conacyt.

Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La Ley 3439/07 "Que Modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

El Decreto Nº 21909/03 y 5174/05 "Por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas"

La Ley Nº 6026/2018 y sus Modificaciones "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

El Decreto Nº 8452/2018 "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 6026/2018 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

La Resolución Nº 538/2018, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se constituye el Comité de Evaluación para los diferentes tipos de Contrataciones.

La Resolución Nº 973/2018, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se hace la incorporación al Comité de Evaluación al Prof. Dr. Michel Galeano y al Sr. Víctor Cristaldo.

Disponibilidad Presupuestaria

La cobertura presupuestaria para el pago de **"Adquisición de Materiales Eléctricos - Conacyt"** se fundamenta en el Plan Anual de Contrataciones Nº 348.550, Fuente de Financiamiento 30, Rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos".

El monto total de lo previsto para el llamado es de Gs. 15.000.000.-

Acto de Apertura

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura de fecha treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho correspondiente al llamado por Contratación Directa N° 25/2018 de **"Adquisición de Materiales Eléctricos - Conacyt"** se realizó la evaluación de las ofertas presentadas por las Empresas:

Empresa	Monto ofertado
FERRETERIA PERGAL	Gs. 12.638.500.-
ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala	Gs. 17.256.260.-
M y T IMPORTADORA DISTRIBUIDORA S.R.L	Gs. 14.327.024.-
COVA DE JUAN RODRIGUEZ	Gs. 12.154.900.-
COLOR SUR S.R.L	Gs 12.492.837.-
EMPORIO FERRETERIA S.R.L	Gs. 14.763.880
MATERIALES ELECTRICOS S.A	Gs. 12.809.300.-

Criterios de Evaluación:

Se tendrá especial atención a las Disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como Precios, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, cumplimiento de las condiciones Legales, calidad, capacidad para la ejecución del Contrato y la garantía de cumplimiento de las Obligaciones Exigidas.

La Evaluación de los requisitos básicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones se registra en la siguiente Tabla Comparativa:

I. Documentos para Personas Físicas y Jurídicas.	COVA de Juan Rodríguez	Color Sur S.R.L	M y T Impor. Distri. S.R.L	Emporio Ferretería S.R.L	Materiales Eléctricos S.A.	Asatec Ingenieria de Agustín Ayala	Ferretería Pergal
a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	C	C	C	C	C	C	C
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	C	C	C	C	C	C	C
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	C	C	C	C	C	C	C

d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	C	C	C	C	C	C	C
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas							
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	C	NA	NA	NA	NA	C	C
b) *Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes (RUC).*	C	NA	NA	NA	NA	C	C
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	C	NA	NA	NA	NA	C	C
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	C	NA	NA	NA	NA	C	C
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	C	NA	NA	NA	NA	C	C
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas							
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NA	C	C	C	C	NA	NA
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes RUC	NA	C	C	C	C	NA	NA
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NA	NA	C	C	C	NA	NA
d) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	NA	C	C	C	C	NA	NA
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	NA	C	C	C	C	NA	NA
f) Fotocopia simple de la patente municipal del Oferente.	NA	C	C	C	C	NA	NA
III. Documentos legales para							

Oferentes en Consorcio							
a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (II) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (III) precedente.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
b) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
c) Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*							
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.							
Otros documentos							
- Copia de contratos de años anteriores entre (2016 – 2018) o comprobantes de ventas. - Balances y Estados Financieros de los últimos 3 años (2015, 2016 y 2017) - Certificado del MIC	C C NC	C C NC	C C NC	C C NC	C C NC	C C NC	C C NC

C= CUMPLE
NC= NO CUMPLE
NA= NO APLICA

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 849/2015

Se procedió a verificar si los representantes de cada una de estas firmas figuran en los registros tanto del SINARH y como de la Función Pública:

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
COVA DE JUAN RODRIGUEZ. - Juan Rodríguez CI Nº 2.514.872	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03..	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
M Y T DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA. SRL - Ángel Gustavo Arietti Gamarra con CI Nº 399.906	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03..	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
FERRETERIA PERGAL - José Arnaldo Pereira con CI Nº 811.001	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03..	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
COLOR SUR S.R.L - José Arnaldo Pereira Cárdena CI Nº 811.001. - Graciela Isabel Gaona de Pereira CI Nº 918.698	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03..	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
EMPORIO FERRETERIA S.R.L. - Axel Corvalán amigo CI Nº 461.997	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03..	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS · TAM IMPENDERE VERO · CIUDAD UNIVERSITARIA · SAN LORENZO · PARAGUAY

MATERIALES ELECTRICOS S.A. - Benjamín Javier Cardozo Espínola con CI Nº 813.353	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03..	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín. - Agustín Servín Ayala con CI Nº 1.363.035	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03..	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Capacidad Financiera.

Nº	Empresas	**Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 últimos años.	**Endeudamiento**: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de 3 últimos años.	**Rentabilidad**: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. El promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.
1	**M y T Importadora y Distribuidora**	**5.208.389.896 / 67.266.249 = 66.9**	**847.621.335 / 9.047.313.221 = 0.094**	**0.011%**
2	**Ferretería Pergal**	**14.066.529.589 / 616.985.075 = 26.3**	**759.293.928 / 14.892.374.577 = 0.05**	**0.13%**
3	**Emporio Ferretería.**	**10.588.950.665 / 5.671.063.264 =1.77**	**6.933.733.077 / 14.443.191.752= 0.48**	**0.075%**
4	**COVA de Juan Rodríguez**	**4.369.424.749 / 2.492.440.570= 1.85**	**2.492.440.570 / 4.453.720.719= 0.53**	**0.42 %**
5	**Materiales Eléctricos S.A.**	**52.868.094.500 / 18.738.333.013= 3.3**	**18.738.333.013 / 52.268.094.500= 0.36**	**0.24%**

Experiencia

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los requisitos de experiencia:

La empresa oferente deberá contar con un mínimo de tres años como empresa de **Materiales Eléctricos - Conacyt**

Para demostrar la experiencia, el oferente deberá demostrar haber realizado en forma satisfactoria, para lo cual se considerarán los siguientes documentos. Copias de Contratos ejecutados, con instituciones públicas y/o privadas, acompañados de los documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (Informes, Remisiones, y/o Actas de recepción definitiva) podrán presentarse la cantidad de contratos que fuese necesario que sumado alcance como mínimo 50% del monto total de su oferta siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del período comprendido entre los años 2016 -2017

Las empresas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ajuste a las ofertas por errores aritméticos
Se deja constancia que no hubo correcciones aritméticas.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenado de menor o mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por lo Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independiente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

El Comité de Evaluación concluye, que los precios son razonables y se encuentran dentro del parámetro de los precios referenciales.

M&T Impor. y Distri. S.R.L

- Nota remitida el 17/08/2018, en el cual en el cual se ha solicitado el siguiente documento; Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto al items 18.

Habiendo cumplido en tiempo y forma con los documentos solicitados. Por tanto, el Comité de Evaluación concluye del desglose presentado, que los precios son razonables y de ejecución posible.

- Nota remitida el 17/08/2018, en el cual se solicita la cantidad de funcionarios inscriptos en IPS.

La nota fue respondida en tiempo y forma, enviando la documentación solicitada.

Ferretería Pergal:
- Nota remitida el 17/08/2018, en el cual se ha solicitado el siguiente documento; Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto a los Items números 3, 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Habiendo cumplido en tiempo y forma con los documentos solicitados. Por tanto, el Comité de Evaluación concluye del desglose presentado, que los precios son razonables y de ejecución posible.

Cova de Juan Rodríguez

- Nota remitida el 17/08/2018, en el cual se ha solicitado el siguiente documento; Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto a los Items números 22 y 23

Habiendo cumplido en tiempo y forma con los documentos solicitados. Por tanto, el Comité de Evaluación concluye del desglose presentado, que los precios son razonables y de ejecución posible.

Justificación.

El ítem número 1 se adjudica a la segunda mejor oferta, correspondiente a la empresa M&T Import. Y Distribuidora, teniendo en cuenta que la oferta más económica no cumple con las especificaciones técnicas, donde indica que se necesita caja de metal y la oferta más económica es de plástico.

El 2 no se adjudica a la oferta más económica porque la empresa a la que corresponde dicha oferta no presento catálogo ni muestra alguna.

Los ítems números 10 y 11 no se adjudica a la oferta más económica porque la empresa a la que corresponde dicha oferta no presento catálogo ni muestra alguna.

El ítem número 12, 13, 14, 15, 16 y 17 no se adjudica a la oferta más económica porque la empresa a la que corresponde dicha oferta no presento catálogo ni muestra alguna.

El ítem número 18 y 19 no se adjudica a la oferta más económica porque las empresas a las que corresponden dichas ofertas no presentaron catálogo ni muestra alguna.

El ítem número 20 no se adjudica a la oferta más económica porque la empresa a la que corresponde dicha oferta no presento catálogo ni muestra alguna.

El ítem número 21 no se adjudica a la oferta más económica porque la empresa a la que corresponde dicha oferta no presento catálogo ni muestra alguna.

Los ítems números 22 y 23 no se adjudica a la oferta más económica porque la empresa a la que corresponde dicha oferta no presento catálogo ni muestra alguna.

El ítem 24 fue adjudicada a la Ferretería Pergal, teniendo en cuenta que hubo empate a la hora de analizar los precios de la oferta, seguidamente comparamos la cantidad de funcionarios inscriptos en IPS, persistiendo el empate nos enfocamos en los ratios financieros de cada empresa, donde la Empresa Ferretería Pergal demuestra 0.13% de rentabilidad a 0.011% de la empresa M&T Impor. Distrib.

Criterios de Adjudicación

Tras la Evaluación General de la Oferta y observando los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado notamos que se ha cumplido con lo que dispone el Art. el 16 y 32 de la Ley 2051/03, para el análisis Técnico y Económico.

Como también lo que dispone el Art. 63 del Decreto N° 21909/03, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo textualmente que: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

Verificado el cumplimiento de las ofertas de acuerdo al suministro de las documentaciones de carácter sustancial y formal, para el llamado de **"Adquisición de Materiales Eléctricos - Conacyt"**, el Comité de Evaluación considera recomendar la adjudicación a las empresas que han cumplido con las condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Sistema de Adjudicación de la presente Licitación es por Ítems.
Se adjunta al Informe el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Conclusiones y Recomendaciones

Conforme a los criterios expuestos surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado por Contratación Directa de **"Adquisición de Materiales Eléctricos - Conacyt"**, PAC Nº 348.550, Fuente de Financiamiento 30, Rubro 340 "Bienes de Consumo e Insumo", de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones a la siguiente Empresa:

- **COVA DE JUAN RODRIGUEZ** los ítems números 5, 6, 7, 8, 22, y 23 que corresponde a la suma de **Gs. 7.526.000** (guaraníes siete millones quinientos veinte y seis mil)

- **M y T IMPORTADORA DISTRIBUIDORA S.R.L** los ítems números 1, 18, 19 y 20, que corresponde a la suma de **Gs. 1.090.215** (guaraníes un millón noventa mil doscientos quince)

- **EMPORIO FERRETERIA S.R.L:** los ítems números 2, 10 y 11 que corresponde a la suma de **Gs. 406.080** (guaraníes cuatrocientos seis mil ochenta)

- **FERRETERIA PERGAL de José Pereira:** los ítems números 3, 4, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21 y 24 que corresponde a la suma de **Gs. 1.275.500** (guaraníes un millón doscientos setenta y cinco mil quinientos)

- **MATERIALES ELECTRICOS S.A** el ítem número 9 que corresponde a la suma de **Gs. 561.000** (guaraníes quinientos sesenta y un mil)

El Monto total adjudicado corresponde a Gs. **10.858.795** (guaraníes diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cinco)

La recomendación del Comité se fundamenta en que las empresas mencionadas poseen la capacidad técnica legal, solvencia, experiencia requerida y se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta los principios generales de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, cumpliendo con los trámites correspondientes se da por terminada la reunión.

El presente informe es redactado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción – Campus Universitario sito en la Ciudad de San Lorenzo, a los diez y siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho por el Comité de Evaluación.

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité

Lic. Julio Sosa
Jefe Dpto. Presupuesto

Lic. Celina Romero
Jefe Dpto. Control Interno

Lic. Heber Valenzuela
Jefe Dpto. Contabilidad

Sr. Víctor Cristaldo
Técnico

Prof. Dr. Michel Galeano
Técnico